jsk/sic
S.21ª /368ª

Oficio N° 15.527

VALPARAÍSO, 12 de mayo de 2020

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, aprobó en general el proyecto de ley que dispone la emisión de una franja educativa, a través de los canales de televisión de libre recepción, durante la vigencia del estado de excepción de catástrofe decretado a raíz de la pandemia de Covid-19, correspondiente al boletín N° 13407-24.

Por haber sido objeto de indicaciones, que se adjuntan, me permito remitir a US. la totalidad de los antecedentes para que la comisión que US. preside emita el segundo informe, de conformidad con lo estatuido en el inciso cuarto del artículo 130 del reglamento de la Corporación.

Hago presente a US. que la Sala aprobó en general esta iniciativa por 87 votos a favor, de un total de 155 diputados en ejercicio.

Lo que tengo a honra comunicar a US., por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Dios guarde a US.

JOHN SMOK KAZAZIAN
Abogado Oficial Mayor de Secretaría

AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY DISPONE LA EMISIÓN DE UNA FRANJA EDUCATIVA, A TRAVÉS DE LOS CANALES DE TELEVISIÓN DE LIBRE RECEPCIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN DE CATÁSTROFE DECRETADO A RAÍZ DE LA PANDEMIA DE COVID-19, CORRESPONDIENTE AL BOLETÍN N° 13407-24.

AL ARTÍCULO UNICO

Inciso primero

1.- De las diputadas Karin Luck Urban y Ximena Ossandón Irarrázabal y de los diputados Diego Schalper Sepúlveda y Frank Sauerbaum Muñoz:

- Para sustituir en su inciso primero la frase “los canales de libre recepción“, por la siguiente: “los concesionarios de Servicios de Radiodifusión Televisiva a que hace referencia el artículo 15 ter de la ley N 18.838, que Crea el Consejo Nacional de Televisión.“

Inciso tercero, nuevo

2.- De las diputadas Karin Luck Urban y Ximena Ossandón Irarrázabal, y del diputado Diego Schalper Sepúlveda:

- Para incorporar como nuevo inciso tercero el siguiente:

“Para los efectos de velar por el correcto funcionamiento, el Consejo Nacional de Televisión tendrá supervigilancia y fiscalización, conforme a las facultades entregadas por la ley 18.838, en cuanto al contenido de las emisiones que a través de ellos se efectúen, salvo en las materias técnicas normadas y supervisadas por la Subsecretaria de Telecomunicaciones“.

Inciso final nuevo

3.- De las diputadas Marcela Hernando Pérez y del diputado Cosme Mellado Pino:

- Para incorporar como nuevo inciso final el siguiente:

"Dentro de los contenidos se deberá considerar un porcentaje de tiempo, que no podrá ser inferior al 10 por ciento, para educar sobre la violencia de género, la violencia intrafamiliar y cualquier tipo de discriminación".